



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00038-2026-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 11 de febrero de 2026.

VISTOS:

- Oficio N° 00177-2026-SUNARP/ZRII/UA;
- Oficio N° 00409-2026-SUNARP/ZRII/UREG;
- Informe N° 00121-2026-SUNARP/ZRII/UA/RHU;
- Informe N° 00034-2026-SUNARP/ZRII/UPPM;
- Informe N° 00034-2026-SUNARP/ZRII/UAI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN, de 22.12.2023, se resuelve actualizar el "Reglamento de acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos V.04", la misma que fue modificada por las Resoluciones N° 143-2024-SUNARP/SN y N° 060-2025-SUNARP/SN, en el cual el artículo 3° precisa:

*"Artículo 3.- Acceso al ejercicio de la función registral
El Concurso Público de Méritos constituye la única forma de acceso a la función registral.
Para el caso de Registrador Público, el acceso es a través de Concurso Público de Méritos.*

*En el caso del **Asistente Registral**, el acceso es a través de **Concurso Público de Méritos** o mediante **Concurso Interno de Méritos**. El Concurso Interno de Méritos para Progresión, se rige bajo las disposiciones del Reglamento Interno de los Servidores Civiles y normativa vigente que regule dicho procedimiento.*

El acceso a la función registral del Tribunal Registral, se regula bajo su propio reglamento."

Que, de acuerdo al artículo 08° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG, se establece que:

Artículo 8. - Ingreso de los servidores

Siempre que exista marco legal habilitante y considerando las disposiciones en materia de personal establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año, respecto a las medidas en materia de personal, la incorporación de los servidores se realiza de la siguiente manera:

8.1. *El ingreso de los servidores de la Sunarp, se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos, a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SPDS) de libre designación y remoción, y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto.*

8.2. La OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, gestiona la incorporación de los servidores, que comprende las fases del Concurso Público de Méritos, según la naturaleza de los cargos estructurales y/o puestos, conforme a las normas internas de incorporación, selección y vinculación de los servidores a la Sunarp bajo los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como para el acceso a la función registral, según corresponda, y las normas que rigen el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

8.3. En todos los procesos de incorporación de los servidores, los cargos estructurales y/o puestos deben encontrarse vacantes (de forma definitiva o temporal) y debidamente presupuestados, de acuerdo al CAP Provisional vigente o norma que haga sus veces, Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o norma que haga sus veces, y habilitadas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), debiendo considerar las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en curso, respecto a las medidas en materia de personal.

8.4. El proceso de ingreso y designación de los vocales del Tribunal Registral se realiza conforme las disposiciones de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-JUS.

8.5. Corresponde a la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, el cumplimiento oportuno de lo dispuesto en el presente artículo y que las convocatorias para la incorporación de los servidores se efectúen en el marco de las leyes vigentes que aplican para la contratación de servidores en el sector público.

8.6. Los postulantes que resulten ganadores de los concursos públicos de méritos en la Sunarp presentan antes de su incorporación la documentación solicitada que acredite el cumplimiento de los requisitos para el cargo estructural y/o puesto, mediante documento escrito, correo electrónico o cualquier otro medio que establezca la entidad.

Que, mediante Resolución N° 00073-2025-SUNARP/GG de fecha 05.05.2025, se resuelve aprobar la Directiva N°003-2025-SUNARP/GG, denominada "Directiva que regula el concurso interno de méritos para la promoción de los servidores y el desarrollo del proceso para la selección y vinculación de servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", la misma que deroga la Directiva DI-01-2022-OGRH aprobada en su momento por la Resolución N°342-2022-SUNARP/GG;

Que, por su parte, en el numeral 8.1.1.2° de la Directiva DI-003-2025-SUNARP/GG, Directiva que regula el concurso interno de méritos para la promoción de los servidores y el desarrollo del proceso para la selección y vinculación de servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobada por Resolución N° 00073-2025-SUNARP/GG, establece el requerimiento y proceso de autorización de Concurso Interno de Méritos;

Que, Resolución Jefatural N°00031-2026-SUNARP/ZRII/UA de fecha 04.02.2026, se resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el traslado definitivo del servidor Jorge Armando Deza Villegas de la Zona Registral N° II a la Zona Registral N° IX a partir del 09 febrero 2026, para que ocupe la plaza CAPP N° 1846, con cargo estructural de Asistente Registral, Clasificación SP-ES.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la vacancia de la plaza de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II, CAPP N° 463, PAP N° 28, AIRHSP 00007, como consecuencia del traslado del servidor Jorge Armando Deza Villegas.

(...)"

Que, por Oficio N° 00409-2026-SUNARP/ZRII/UREG de fecha 06.02.2026, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicita se realicen las acciones correspondientes a fin de realizar el Concurso Interno de Méritos para la cobertura de la plaza de Asistente Registral en la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II;

Para tal efecto, señala la justificación de la necesidad de su requerimiento, motivos de la vacancia de dicha plaza, el perfil de puesto requerido para el cumplimiento de funciones, denominación, área o lugar donde se desempeñarán las funciones, monto de remuneración a percibir, fecha tentativa de ingreso y tipo de contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 00121-2026-SUNARP/ZRII/UA/RHU de fecha 09.02.2026, el Especialista en Personal, en mérito a sus funciones informa la validación del Perfil de Puesto de Asistente Registral para la Oficina Registral de Chiclayo, por estar acorde a la Resolución de la Gerencia General de la Sunarp N°00078-2025-SUNARP/GG;

Que, mediante Informe N° 00304-2026-SUNARP/ZRII/UPPM de fecha 10.02.2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que si existe la disponibilidad presupuestal para la convocatoria a concurso interno de méritos de una (01) plaza de Asistente Registral, para la Zona Registral N° II y cuenta con la sostenibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 00177-2026-SUNARP/ZRII/UA de fecha 10.02.2026, el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal para la autorización a llevar a cabo el Concurso Interno de Méritos para cubrir una (01) plaza de Asistente Registral para la Oficina Registral de Chiclayo, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728;

Que, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00034-2025-SUNARP/ZRII/UAJ, concluye que resulta procedente autorizar la convocatoria a Concurso Interno de Méritos de una (01) plaza de Asistente Registral para la Oficina Registral de Chiclayo, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y Directiva DI-003-2025-SUNARP/GG, aprobada con Resolución N° 00073-2025-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorización de Convocatoria

Autorizar la convocatoria a Concurso Interno de Méritos de una (01) plaza de Asistente Registral en la Oficina Registral de Chiclayo con N° de registro AIRHSP 000007, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728 en la Zona Registral N° II.

Artículo 2. - Conformación del Comité de Selección

El Comité de Selección del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo 1 de la presente resolución, quedará conformado de la siguiente manera:

- El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside.
- El Jefe de la Unidad de Administración o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados o su representante.
- El Jefe del área usuaria o su representante.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
GINO CÉSAR YARLEQUÉ OLIVA
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sunarp